MUNICIPALIDAD DE JESÚS
ITAPÚA – PARAGUAY
Avda. Dr. Luís Terwindt esq. Mcal. López

JESUS 11 DE ENERO DE 2021.-

DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Señor.
Hugo Pauillaux, Intendente
Municipalidad del Distrito de Jesús Tavarangue

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Jesús de Tavarangue de acuerdo a las funciones encomendadas por el ejecutivo municipal ha realizado un análisis del llamado para la CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - COMUNIDAD INDIGENA CAMBAY, COLONIA GUARANI, individualizado con el ID 388761. ----------

Al respecto se informa cuanto sigue; el llamado de referencia ha sido publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas en fecha 18 de diciembre de 2020, en la modalidad de Licitación Publica Nacional, se ha establecido como sistema de adjudicación por Lote; se ha utilizado además la modalidad Ad Referéndum pendiente de la aprobación del presupuesto. ------

Que, en fecha 21 de diciembre de 2020 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Nota DNC Nº 29123/2020 en la cual ha realizado observaciones respecto al proceso y al Pliego de Bases y Condiciones; que hasta la fecha no ha sido subsanado las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Recomendación:

Por tanto, y atendiendo las múltiples observaciones realizadas por la DNCP, y que no han sido respondidas; además que actualmente no existe propiamente presupuesto aprobado para la ejecución del llamado; esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda al Señor Intendente la Cancelación del llamado para la CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - COMUNIDAD INDIGENA CAMBAY, COLONIA GUARANI, individualizado con el ID 388761, amparado en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en la cual dispone... ***las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...-***

MUNICIPALIDAD DE JESUS U.O.C.

Luis Miguel Brizuela

Escaneado con CamScanner